

mos ido al Manual y vemos que le dedica un corto espacio, por otra parte lógico. Desde aquí le sugerimos que con su claridad y sistemática aludida trate de nuevo este tema, se lo agradeceríamos además de garantizarle un éxito editorial. Una pequeña muestra está en su crítica a los artículos 39 y 40 del Estatuto, recogidos en su libro bajo el epígrafe de «Traslados».

También nos ha llamado la atención el capítulo sobre salarios por su amplitud y detalle en el trato de conceptos que no es corriente afrontar, teniendo en cuenta, repetimos, que se trata de un Manual. Algo parecido ocurre con las relaciones especiales de trabajo.

Terminamos destacando el capítulo relativo a la huelga y al cierre patronal, donde hace un buen análisis de la Constitución y el Decreto-Ley de marzo de 1977 de Relaciones de Trabajo a la vista de la famosa sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de abril de 1981.

F. S.

(Boletín AEDIPE, septiembre de 1982, Madrid.)

ALFREDO MONTOYA MELGAR: *Ideología y lenguaje en las leyes laborales de la II República*, Ed. Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de Murcia, Murcia, 1983, 68 págs.

«De igual modo que el conocimiento histórico general es imprescindible para una adecuada comprensión de las instituciones jurídicas, en cuanto que éstas se desenvuelven en el tiempo histórico, el análisis de esas instituciones es básico a su vez para el completo entendimiento de los procesos históricos. Desde esta óptica, nos permitimos añadir al "torrente de literatura" relativa a la II República española nuestra presente aportación, con la que proseguimos una línea de investigación iniciada hace años.» Así explica su propio autor este libro que recoge el discurso que el profesor Alfredo Montoya Melgar pronunciara el 20 de mayo de 1983, en oportunidad de incorporarse como académico de número a la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de Murcia, y que continúa una labor iniciada en 1975 consistente en el estudio de las condicionantes históricas de la legislación española del presente siglo y de las vinculaciones entre la ideología inspiradora de las normas, y el lenguaje en que éstas se plasman. Así, son antecedentes di-



rectos del presente volumen: *Ideología y lenguaje en las primeras leyes laborales de España* (Ed. Civitas, Madrid, 1975), *Ideología y lenguaje en las leyes laborales de España: la crisis de 1917-1923* (Ed. Escuela Social, Murcia, 1977), e *Ideología y lenguaje en las leyes laborales de España: la Dictadura de Primo de Rivera* (Ed. Universidad de Murcia, Murcia, 1980).

El análisis contenido en esta nueva obra parte de la idea de que si bien el período republicano de 1931 a 1936 es una *categoría historiográfica* ampliamente aceptada, se distinguen, en su interior, tres períodos o subperíodos que aquí son considerados por separado.

El *primer período*, denominado por el autor como *bienio republicano-socialista* y ubicado entre abril de 1931 y septiembre de 1933, estuvo signado «por un inequívoco reformismo que, en materia social, se plasmó en una gran obra legislativa». Sus rasgos básicos habrían sido la revisión de la normativa dada por la dictadura de Primo de Rivera, la marcada preocupación por los problemas sociales en el medio agrario, y la misma atención al fenómeno del paro forzoso. Se destacan, también en este período: a) la ratificación del convenio internacional del trabajo número 1 y la aprobación de un decreto que fijaba la jornada máxima legal en ocho horas diarias, el cual fue convertido en ley por la de 9 de septiembre de 1931, y que constituyó una pieza de alta «calidad técnica y eficacia práctica»; b) la aprobación de la Constitución republicana que define a España como «una república democrática de trabajadores de toda clase»; c) la aprobación de la ley de contrato de trabajo de 21 de noviembre de 1931, «la pieza fundamental de la legislación laboral republicana», que erige al contrato de trabajo en «figura central del Derecho del trabajo», y le proporciona «por vez primera una regulación completa y sistemática, que supera sin duda a las ordenaciones anteriores y también a las posteriores sobre la materia», estando imbuida de una «ideología reformista» plasmada en un claro «rigor técnico»; etc.

El *segundo período*, denominado *bienio radical-cedista*, y ubicado entre septiembre de 1933 y febrero de 1936, se caracteriza, según Montoya Melgar, por haber significado una reacción conservadora frente a las normas de las Cortes Constituyentes y de los gobiernos de Azaña, que había sido «la figura máxima» de aquel gobierno y de otros posteriores. Este «bienio negro o conservador discurre dominado por un doble temor: la izquierda contempla el auge de la derecha como preludio de la implantación de un régimen fascista, propiciado por los movimientos totalitarios alemán e italiano», temor que alimenta la idea



de constituir un «frente popular» de fuerzas de izquierda; «la derecha, por su parte, se ve amenazada por la posibilidad de un movimiento revolucionario, anticipado no sólo por expresas declaraciones de destacados políticos de izquierda, sino por las huelgas agrarias de junio de 1934 y, sobre todo, las huelgas revolucionarias de octubre de 1934».

Con este telón de fondo (una «tajante separación que se produce en el bienio entre izquierda y derecha»), el período denota, como principales caracteres detectados por el autor: a) la revisión de la obra del bienio reformista anterior; b) la preocupación por el paro obrero, siempre en aumento; y c) la obsesión por la innegable ascensión de las propuestas revolucionarias, claramente plasmadas en las normas restrictivas, especialmente sobre huelga y asociaciones profesionales.

El *tercer y último período*, denominado en esta obra como «el triunfo del Frente Popular: recuperación de la legislación azañista y radicalización revolucionaria», y ubicado en los pocos meses que van desde el triunfo electoral del Frente Popular hasta la guerra civil (febrero a julio de 1936), supone un intento de recuperación de la legislación del primer período, y una paralela reacción contra la obra del bienio conservador.

Montoya señala que si bien en este lapso se acentúa hasta sus máximos extremos la simplificación bipartidista y la eliminación de los partidos de centro, cristalizando el doble temor que se había desarrollado en el bienio anterior, el programa laboral del Frente Popular «no rebasa en modo alguno los límites de una democracia parlamentaria burguesa y del mantenimiento racionalizado del sistema capitalista». En efecto, «la ideología republicana prevalece sin lugar a dudas sobre la socialista» en el Pacto Electoral de los partidos constitutivos del Frente Popular, y en congruencia con ello, Azaña vuelve a presidir el gobierno español.

Legislativamente, «en este corto y convulso período, que desemboca en la guerra civil, se aprecia con toda nitidez un movimiento de reacción pendular contra la legislación del bienio *negro* y sus efectos, y de paralela restauración de la obra de la conjunción republicano-socialista. Así, un temprano decreto de 29 de febrero de 1936, que se califica a sí mismo como “obra de paz y de justicia”, con lenguaje que recuerda el de los tiempos de esperanza del gobierno provisional, dispone que “todas las entidades patronales... se hallan obligadas... a readmitir a todos los obreros, empleados o agentes que hubieran despedido por sus ideas o con motivo de huelgas políticas a partir del 1.º de enero



de 1934", ordenando el pago de indemnizaciones por el "tiempo que estuvieron privados del ejercicio de su profesión". Esta norma fue seguida de varias otras —prolijamente enumeradas por el profesor Montoya Melgar—, hasta la fecha fatídica del 18 de julio de 1936.

Desde entonces, «las dos Españas en pugna adquieren consistencia política formal, lo que se traduce en la existencia de un doble ordenamiento jurídico, el republicano y el nacionalista, hasta el final de la guerra.

Esta, y su cortejo de terribles violencias, arrasarán el ideal liberal de la República, aquel "gran sueño patriótico", como la llamaba Juan Marichal. Pero ya antes de la guerra civil, sin duda desde el día mismo de la proclamación de la República, actuaban las fuerzas que habían de destruirla; unas fuerzas, como explica Azaña por boca de uno de los personajes de *La velada en Benicarló*, que ciertamente no inventó ni suscitó el régimen republicano, pero que tampoco logró dominar ni atraer».

En este su *Ideología y lenguaje en las leyes laborales de la II República*, Alfredo Montoya Melgar proporciona, como lo hiciera en similares obras anteriores sobre otros períodos históricos, la consideración histórico-jurídica de la legislación laboral española, a partir de la vinculación entre la ideología y el lenguaje supuestos o explícitos en los textos normativos. Y a nuestro modo de ver, tal enfoque encierra, además, la suposición de una significación científica o técnica del lenguaje, no siempre tenidas en cuenta y —menos aún— analizadas expresamente (salvo —entre nosotros, y fuera del ámbito jurídico— los ensayos de Arturo Ardao sobre *Filosofía de lengua española*, recopilados bajo este título por la Ed. Arca, Montevideo, 1963).

Así, el presente volumen del destacado laboralista español contiene una triple importancia a destacar: el referido enfoque ideológico-lingüístico, tan original, como acertado desde determinado punto de vista; la continuación de un análisis histórico de la legislación laboral española, que deberá proseguir —y seguramente proseguirá— hasta conformar un verdadero tratado de historia de las leyes del trabajo españolas; y finalmente, la particularidad de este volumen concreto, en cuanto aborda una de las etapas más fructíferas de la legislación laboral hispánica.

O. E. U.

(En *Derecho Laboral*, Montevideo, octubre-diciembre 1983.)



ANTONIO MARTÍNEZ MARÍN: *Bases para un sistema autonómico comunitario de Murcia*, Editora Regional, Murcia, 1981.

La Editora Regional de Murcia publica, dentro de la colección «Creación e Investigación», con el número tres, el libro *Bases para un sistema autonómico comunitario del municipio de Murcia*, del que es autor el profesor Antonio Martínez Martín, del Departamento de Derecho Administrativo de la Universidad de Murcia.

En su introducción dice: «Reconforta constatar en la lectura de la historia de cada pueblo cómo muchos de sus problemas, necesidades, deseos humanos concluyen siendo solucionados, satisfechos, alcanzados.» Tras la lectura de la obra puedo decir que reconforta constatar que dentro del mundo intelectual existen autores que se preocupan de investigar y trabajar para mejorar el medio en que viven, como sin duda ocurre con el profesor Martínez Marín.

El libro es fruto de un duro y riguroso trabajo iniciado ya, según pone de manifiesto el autor, hace casi diez años y cuyo objeto principal ha sido, en palabras suyas, «la demolición del sistema centralista y el proyecto de otro acorde con la necesidad-exigencia colectiva de nuestro tiempo y lugar». De esta manera surge la dialéctica de este libro como el enfrentamiento entre centralismo y autonomía que en definitiva es una constante en la obra del autor. Este proceso dialéctico le llevará al análisis riguroso y metodológicamente impecable de la sustitución de centralismo por autonomía.

Al leer las consideraciones metodológicas me han venido a la memoria unas palabras del fallecido general Omar Torrijos en un encuentro con el escritor Vargas Llosas, pocos días antes de morir, en un pueblecito del interior de Panamá. El general le comentaba al escritor cómo en su época de gobernante se había rodeado de aquellas personas que tenían una trayectoria profesional y humana que avalaban su ámbito de actuación, sin importarle su ideología política. Así sucedió que tuvo un asesor económico de ideología marxista que cuando se trasladó con el general a un pueblo oprimido económicamente para tratar de su desarrollo, el asesor le comentó al general que en aquel lugar los métodos no respondían con la realidad, a lo que Torrijos le respondió: «Y qué hacemos, ¿cambiamos al pueblo o cambiamos el método?» La respuesta fue obvia: «Adaptemos el método.»

Así, la metodología del libro del profesor Martínez Marín ha sido impuesta por la realidad. En este caso la realidad es el municipio de



Murcia, cuyo asentamiento y la distribución de los distintos núcleos que componen el mismo hacen de éste un entorno singular que hay que estudiar con una metodología que se adapte a su peculiaridad, y que en definitiva es una rigurosa interpretación del método dialéctico, ya que la esencia de éste radica precisamente en su adaptabilidad a las distintas realidades objeto de estudio.

Quizás para algunos lectores el título del libro les induzca a pensar que van a encontrarse con un trabajo cuyo ámbito se circunscribe a la zona concreta del municipio de Murcia, y desde luego nada más lejos de la realidad, porque si bien es cierto que el libro trata de resolver los problemas concretos de la comunidad murciana, dichos problemas se extrapolan al resto del país, culminando el proceso en la contestación de un sistema centralista insostenible ante una realidad social en constante evolución. En definitiva, es la puesta en funcionamiento por el profesor Martínez Marín de un método muy usual en investigadores de ciencias sociales, sobre todo anglosajones, llegar a la generalización por el análisis de un caso singular.

El libro se estructura en dos grandes apartados. El primero analiza la Entidad Local Menor (ELM) como respuesta institucional al pluralismo de asentamientos poblacionales en un municipio, y el segundo gira en torno al sistema nuevo: Bases del Modelo Municipal, entre las que destaca Base Constitucional, de eficiencia, espacio-social, de organización, personal (electivo y no electivo) y la Base Competencial Tributaria.

Dentro del primer apartado, el autor, en el análisis pormenorizado que realiza de la ELM, a través de Historia legislativa, legislación franquista, distritos y barrios, las ELM en la Región Murciana, las ELM distritos y barrios en el municipio de Murcia y consideraciones, pone de manifiesto cómo ésta es la respuesta institucional que la legislación española ofrece para organizar administrativamente municipios como el de Murcia, en el cual existe una gran dispersión de asentamientos poblacionales con respecto al caso urbano. La gran contradicción que surge y que el profesor Martínez Marín nos explica es que existiendo esta figura legal idónea para responder a la problemática de estas comunidades, no existe en Murcia ninguna ELM. Por el contrario, hay «63 alcaldes auxiliares de barrio» pese a la evidencia del dato que a continuación nos ofrece el autor: «154.047 habitantes de estos pueblos frente a los 125.862 habitantes de la ciudad según el padrón de 1977; y la diversa y dispersa distancia de éstos con la ciudad, que sitúa a un kiló-



metro a San Benito, La Arboleja, Puente Tocinos, y a 36 kilómetros a Sucina y Avileseles».

En el segundo apartado, y tras el análisis constitucional, el autor propone: «A toda comunidad del municipio de Murcia debe reconocérsele el derecho a un gobierno y administración propia que le configure con plena personalidad jurídica... Este gobierno y administración debe ser adecuado a su capacidad económica y a sus necesidades.»

A continuación hace un análisis de la eficiencia del espacio-social de un entorno, como el del municipio de Murcia, que no se ha tenido en cuenta hasta el momento presente a la hora de diseñar un modelo de desarrollo urbano e industrial.

El epígrafe base de organización se divide a su vez en dos: 1) Referencia extranjera. Generalidades, y 2) El modelo de organización español ante la diversidad real. En el primero analiza «los principios inspiradores de la organización municipal en los países de modelo centralista, regional y federalista...», mientras que en el segundo analiza: a) El régimen de Carta; b) Los regímenes de Carta de Madrid y Barcelona; y c) la Organización supramunicipal.

El apartado dedicado a la Base Personal política y administrativa sienta los principios de cómo deberían estructurarse ambos, proponiendo fórmulas de democracia directa: referéndum, revocación y plebiscito, para el control y guía de los políticos, y agilidad y libre posibilidad de contratación por tiempo limitado para los administrativos, a la vez que propone que se establezcan mecanismos para su formación personal teniendo en cuenta las funciones a desempeñar.

Por último, en la Base Competencial Tributaria diseña cuál debe ser el modelo de funcionamiento financiero, lo que llama «soberanía financiera», para que todo el proyecto pueda ser llevado a cabo por una óptima asignación de recursos.

El último párrafo del epílogo o manifiesto periférico es lo suficientemente expresivo para transmitir al lector todo un proyecto y una visión clara y rigurosamente científica, demostrada a lo largo de todo el libro, de lo que debe ser la estructura administrativa de la Región Murciana, dice así... «Para un futuro, liberados de la legislación central, institucionalícense los pueblos capaces en municipios no uniformados como los actuales, sino en competencias apropiadas a sus necesidades demográficas y capacidad económica. Institucionalícense la comarca Urbana de la Vega Media del río Segura que habrá de agrupar a los futuros municipios del municipio de Murcia y a los que urbanis-



ticamente se encuentren unidos. Para aquellos pequeños pueblos y barriadas separados que no puedan mantener una Administración municipal institucionalícese una Administración infra municipal.»

*Nota.*—El profesor Martínez Marín, en el post-scriptum, dice: «He escrito para transformar nuestra sociedad. Bien sé que este modelo autonómico comunitario es hoy por hoy parcialmente utópico...» Perdóneme el autor, pero no estoy de acuerdo en lo de la utopía; los que son parcialmente ineptos son los hombres que no son capaces de transformar la sociedad; en este caso, los administradores de turno.

A. S. F.

JOSÉ LUIS MIRETE NAVARRO: *El doctrinarismo filosófico-político y la Restauración en España*, Editora Regional, Murcia, 1981.

El profesor Mirete pone de manifiesto las circunstancias históricas de Manuel Alonso Martínez, un doctrinario y ecléctico del siglo pasado, resaltando la figura del personaje como prototipo del político de la Restauración. Su pensamiento filosófico, jurídico y político influye de una forma decisiva en los contenidos de nuestro Código Civil vigente, del cual fue su redactor y principal impulsor.

La tradición conservadora inglesa, española y los presupuestos del Código Civil napoleónico constituyen las ideas centrales en las que se basa Alonso Martínez para redactar el Código Civil.

Doctrinarismo y eclecticismo aparecen unidos en un intento de conjugar modelos tipos filosófico-políticos. M. Alonso Martínez mantiene el eclecticismo utilizándolo con vistas a su política moderada y sentido práctico de la vida. El doctrinarismo lo utiliza para resolver armónicamente en un todo omnicomprendivo la vida política del momento. El justo medio y el sentido práctico son elementos esenciales, dentro de una concepción conservadora del mundo y de la vida.

Analiza el autor la recepción del positivismo en la Restauración como método, y no como sistema filosófico esencial por parte de los doctrinarios. Esta visión metódico-empírica de la realidad influye en las concepciones políticas de M. Alonso Martínez, trasvasando todo este bagaje teórico-práctico al Código Civil español.

